



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

## CONTRATO PARA EL SUMINISTRO ABIERTO DE PAPEL HIGIÉNICO, JABÓN EN ESPUMA Y TOALLAS DE PAPEL PARA MANOS, PARA LOS SANITARIOS DE LOS INMUEBLES EN USO DEL PODER LEGISLATIVO.

QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 26, 29, 38, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 76, 81, 82 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 61, 69, 120, 128, 129, 130 Y 137 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; POR UNA PARTE EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR" LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA **PAPELERA ANZURES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO **GERARDO RAMÍREZ SALINAS**, Y POR LA OTRA PARTE EN SU CALIDAD DE "EL CONTRATANTE" LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA EN CONTADURÍA Y FINANZAS **MARTHA MALDONADO VILCHIS**, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES, QUIENES SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DE "EL PROVEEDOR":

1.1 Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme la escritura [REDACTED] pasada ante la fe de Tomás Lozano Molina, Notario Público 87 y Francisco Lozano Noriega, Notario Público 10, ambos del Distrito Federal (hoy Ciudad de México); inscrita en el Registro Público del Comercio en el folio mercantil [REDACTED]

1.2 Estar representada por el ciudadano Gerardo Ramírez Salinas, quien se identifica con credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral con [REDACTED] acreditando su calidad de representante, mediante instrumento notarial [REDACTED] pasada ante la fe de Guillermo Eduardo Velázquez Quintana, Notario Público 21 del Estado de México, facultades que no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna al momento de suscribir este instrumento. -----

1.3 Contar con el Registro Federal de Contribuyentes PAN910613PB0. -----

1.4 Tener domicilio fiscal, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones, citas y documentos, el ubicado en calle Cantú 13, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11590. -----

1.5 Contar con elementos legales, materiales, técnicos y humanos para celebrar este instrumento, ajustándose a los términos y condiciones aquí establecidos. -----



*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]*



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

1.6 Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra dentro de los supuestos señalados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. --

1.7 Que los socios o accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que no se actualiza un conflicto de interés. -----

**2. DE “EL CONTRATANTE”:**

2.1 La Secretaría de Administración y Finanzas es una dependencia del Poder Legislativo del Estado de México que tiene entre sus atribuciones planear, organizar, coordinar y controlar los recursos humanos, financieros, materiales, y tecnologías de la información y comunicación para coadyuvar en el desempeño de las funciones del Poder Legislativo. -----

2.2 Que la Dirección de Recursos Materiales es una unidad administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que su titular cuenta con la facultad suficiente para documentar, substanciar y participar en los procedimientos de adquisiciones de bienes, contratación de servicios, enajenaciones, arrendamientos, obra y servicios relacionados con las mismas, así como suscribir el presente contrato, conforme lo dispuesto en el Reglamento Interno de la citada Secretaría. -----

2.3 Tener domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, ubicado en avenida Independencia Oriente 102, cuarto piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000, mismo que es designado para el cumplimiento del presente contrato. -----

2.4 Contar con la disponibilidad presupuestal necesaria para suscribir el presente contrato, de conformidad con el oficio 42000/304/2023, emitido por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Administración y Finanzas. -----

2.5 Que en reunión del 8 de noviembre de 2023, el Comité de Adquisiciones y Servicios dictaminó procedente la contratación del suministro abierto de papel higiénico, jabón espuma y toallas de papel para manos para los sanitarios de los inmuebles en uso del Poder Legislativo, derivado de la Licitación Pública Nacional presencial **CAS-LPNP06/2023/LXI-LEM**, con la participación del testigo social, a la persona jurídica colectiva **“PAPELERA ANZURES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”** para el suministro de las partidas **I y 2** descritas en los **ANEXOS I y II** del presente contrato. -----

**3. DE “LAS PARTES”:**

3.1 Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir el presente contrato, no mediando entre ellas, incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno. -----

Una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato y convienen en sujetarse a las siguientes:

**Contrato: CAS-LPNP06/2023/LXI-LEM-ANZURES**  
Independencia Ote. 102, Planta Baja  
Col. Centro, Toluca, Méx. C.P. 50000  
Tel. 72 22 79 64 00 Ext. 5812



*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten mark 'D' in blue ink]*



**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".**

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente instrumento es la contratación del suministro abierto de papel higiénico, jabón espuma y toallas de papel para manos para los sanitarios de los inmuebles en uso el Poder Legislativo, con la persona jurídica colectiva **"PAPELERA ANZURES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, acorde a las partidas **1 y 2** descritas en los **ANEXOS I y II**, que una vez firmados forman parte integral del mismo. -----

**SEGUNDA.** El importe total de la contratación será hasta por la cantidad de **\$1,462,586.00 (un millón cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos ochenta y seis pesos 00/100 moneda nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido. No se otorgará anticipo y los precios unitarios se mantendrán fijos durante la vigencia de este acuerdo de voluntades, no se otorgará anticipo. -----

**TERCERA.** La vigencia del contrato será por el período comprendido del primero de enero de dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre del mismo año. -----

**CUARTA.** La Jefa del Departamento de Mantenimiento y Servicios estará a cargo de administrar el presente contrato, con el objeto de supervisar su estricto cumplimiento. -----

**QUINTA. "EL PROVEEDOR"** se compromete a realizar el suministro de los bienes, libre de todo costo, incluye carga, traslado y descarga, sin alterar la calidad y sin costo adicional, en el Almacén del Departamento de Mantenimiento y Servicios del edificio denominado "San Rafael", ubicado en avenida Independencia 108 Poniente, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México. -----

El suministro deberá realizarse conforme a lo requerido por la Jefa del Departamento de Mantenimiento y Servicios, dentro de los **cinco días hábiles** a la entrega del formato denominado **"Orden de compra"**, en días y horas hábiles. Para el caso de entregas urgentes, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a suministrar los bienes **al día hábil siguiente** de su requerimiento. -----

**SEXTA. "EL PROVEEDOR"** se obliga a que los bienes serán de marca y calidad reconocida en el mercado, nuevos, no remanufacturados y deberán presentarse en el empaque original del fabricante, no maltratados o rotos. -----

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** garantiza que los bienes se encuentran libres de defectos y/o vicios ocultos, apegándose estrictamente a lo establecido en el **ANEXO II** del presente instrumento, por lo que **"EL CONTRATANTE"** podrá revisar los bienes a fin de verificar que cumplan con las características solicitadas y especificaciones pactadas. -----

**SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR"** se obliga a que los bienes materia del presente contrato cumplan con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) **NOM-189SSAI/SCFI-2018 y NOM-Q-23-C-1982** en materia de Promoción y Prevención de Salud, teniendo como finalidad -----



*[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]*



**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".**

cumplir las características que deben reunir los productos para la seguridad de las personas y no dañar la salud humana; así como al medio ambiente en general, entre otros. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá cumplir con características de suministro establecidas en el **ANEXO II**.

**"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar en comodato **214 despachadores** de jabón de espuma de los cuales **3** se consideran en stock para remplazo, debiendo incluir por única ocasión el producto e instalarlo sin costo adicional para el Poder Legislativo, dentro de los **cinco días naturales** posteriores al inicio del contrato, a entera satisfacción de la Jefa del Departamento de Mantenimiento y Servicios. -----

**OCTAVA.** El pago se realizará mediante transferencia bancaria, dentro de los **quince días hábiles** posteriores a la entrega de los bienes y de las facturas correspondientes, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar mediante escrito en hoja membretada y firmado por el representante legal a la suscripción del presente instrumento, en la Dirección de Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas los siguientes datos: nombre o razón social, Cédula de Situación Fiscal con Registro Federal de Contribuyentes, dirección, número telefónico, correo electrónico y nombre de contacto (persona con la que se pueda contactar a través del teléfono solicitado), institución bancaria, número de cuenta, CLABE interbancaria y número de sucursal del banco. -----

Las facturas en formato **PDF** y el archivo **XML** deberán ser enviados por **"EL PROVEEDOR"** a las direcciones de correo electrónico: **adquisiciones@legislativoedomex.gob.mx** y **facturacion@legislativoedomex.gob.mx**. Las facturas deberán consignar los bienes, cantidad, precio unitario, Impuesto al Valor Agregado e importe total con número y letra, emitirse a nombre de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, con dirección en Lerdo Poniente 300, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México y con Registro Federal de Contribuyentes **GEM850101BJ3**, con los requisitos fiscales vigentes, debiendo agregar adicionalmente en el comprobante fiscal el código **CAS-LPNP06/2023/LXI-LEM-ANZURES**. -----

Las facturas deberán contar con el nombre y firma de recibido a entera satisfacción de la Jefa del Departamento de Mantenimiento y Servicios, así como nombre y firma de autorización de la Directora de Recursos Materiales, **la omisión de cualquiera de los requisitos señalados previamente será causa de devolución**. -----

**NOVENA.** **"EL PROVEEDOR"** en su caso, reintegrará la cantidad que en cualquier forma hubiere **recibido en exceso**, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la notificación que reciba de **"EL CONTRATANTE"**. -----

**DÉCIMA.** **"EL PROVEEDOR"** no podrá contratar o subcontratar con otra persona total o parcialmente el suministro de los bienes. -----



*(Handwritten signatures and initials in blue ink)*



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

**DÉCIMA PRIMERA. “EL PROVEEDOR”** declara que cuenta con la documentación y elementos propios suficientes para cumplir con el objeto del presente contrato, por lo que acepta y reconoce que el personal que realizará la entrega e instalación de los bienes ha sido contratado directamente por él, por lo que sus empleados no están ni estarán a disposición de **“EL CONTRATANTE”**. -----

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad de los daños y perjuicios que pudieran sufrir las personas y/o bienes propiedad de **“EL CONTRATANTE”**, cuando se derive de deficiencias de operación por actos u omisiones de su plantilla de personal en el desempeño de sus obligaciones. -

**“EL PROVEEDOR”** acepta que cualquier situación que se presente relacionada con el personal de la plantilla que entrega los bienes, será única y exclusivamente bajo su responsabilidad y éste responderá por ello. Por lo que para cualquier otro supuesto no previsto con el personal empleado por **“EL PROVEEDOR”**, éste exime expresamente a **“EL CONTRATANTE”** de cualquier responsabilidad civil, penal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole ocasionada por negligencia, impericia, dolo, mala fe o abuso de confianza que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

**DÉCIMA SEGUNDA. “EL PROVEEDOR”** asumirá la responsabilidad total en caso de violación a alguna marca registrada, patentes y derechos de autor respecto de los bienes objeto del presente contrato. -----

**DÉCIMA TERCERA. “EL CONTRATANTE”** podrá adquirir con un tercero los bienes objeto del presente contrato en caso de incumplimiento por parte de **“EL PROVEEDOR”** por lo que éste deberá cubrir el gasto realizado. -----

**DÉCIMA CUARTA. “EL PROVEEDOR”** deberá presentar en el Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales una **garantía de cumplimiento** de la **relación contractual** mediante fianza, cheque certificado o cheque de caja expedido por institución autorizada a favor de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, equivalente a **10%**, del valor del presente instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; esto dentro de los **diez días hábiles** posteriores a la suscripción del contrato, misma que estará vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones pactadas a cargo de **“EL PROVEEDOR”**. Dicha garantía deberá presentarse de manera obligatoria a efecto de poder realizar el pago de la factura correspondiente. -----

La **garantía de cumplimiento** del contrato se devolverá posterior a que **“EL PROVEEDOR”** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, siempre y cuando exista la petición por escrito del interesado. En este caso, **“EL PROVEEDOR”** tendrá la obligación de recogerla en el Departamento de Adquisiciones en días y horas hábiles. -----

**DÉCIMA QUINTA.** Se exceptúa a **“EL PROVEEDOR”** de presentar **garantía de defectos y/o vicios ocultos**, debido a que los bienes, en caso de presentar defecto o vicios ocultos serán





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”. sustituidos por otros en las condiciones solicitadas, dentro de los **tres días hábiles** posteriores a partir de la solicitud por escrito de la Jefa del Departamento de Mantenimiento y Servicios. -----

**DÉCIMA SEXTA.** En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente contrato, “**EL PROVEEDOR**” será incluido en el “Boletín de Empresas, Contratistas y/o Proveedores Objetados en el Estado de México y Otras Entidades” y se hará acreedor a una multa equivalente de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida de Actualización vigente. -----

**DÉCIMA SÉPTIMA.** En caso que “**EL PROVEEDOR**” incumpla en la fecha de entrega de los bienes en el plazo señalado en este contrato, será sancionado con **pena convencional** del **0.1%** sobre el importe de los bienes no entregados sin incluir el Impuesto al Valor Agregado por cada día hábil de desfasamiento. -----

**DÉCIMA OCTAVA.** En caso que “**EL PROVEEDOR**” no entregue en tiempo y forma la **garantía de cumplimiento**, será sancionado con el **1.0%** sobre el importe total del presente acuerdo de voluntades antes del Impuesto al Valor Agregado, haya o no entregado los bienes, amparados y sin perjuicio de su cancelación o rescisión administrativa. -----

**DÉCIMA NOVENA.** El presente acuerdo de voluntades podrá darse por rescindido sin responsabilidad alguna para “**EL CONTRATANTE**”, cuando “**EL PROVEEDOR**” no entregue los bienes, invariablemente con las características, condiciones, calidad y especificaciones establecidas en el **ANEXO II** o incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, o bien, no se apegue a lo estipulado en este acto jurídico, o contravenga los términos y condiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones en la materia. -----

**VIGÉSIMA.** “**EL CONTRATANTE**” podrá dar por terminada anticipadamente la contratación en caso de incumplimiento de “**EL PROVEEDOR**”; asimismo, cuando concurren causas de fuerza mayor o cuando existan circunstancias debidamente justificadas que produzcan la extinción de las necesidades de adquirir los bienes objeto de este acuerdo de voluntades y que pudiera ocasionar un daño o perjuicio a los intereses del Poder Legislativo, por lo que, en su caso, se deberá finiquitar, el pago de los bienes que ya se hubieren recibido a entera satisfacción. -----

**VIGÉSIMA PRIMERA.** Para la interpretación y cumplimiento del contrato, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los tribunales administrativos de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en función de su domicilio presente o futuro. -----

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** Manifiestan “**LAS PARTES**” que el presente acuerdo de voluntades es celebrado por así convenir a sus intereses, por lo que no existió error, dolo, mala fe, violencia, lesión o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo. -----





**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.**

Para los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente, firman de conformidad al margen y al calce las partes que en el intervinieron en Toluca, Estado de México, el veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés. -----

**“EL CONTRATANTE”**

**L. C. Y F. MARTHA MALDONADO VILCHIS  
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES**

**“EL PROVEEDOR”**

**GERARDO RAMÍREZ SALINAS  
REPRESENTANTE LEGAL DE PAPELERA  
ANZURES, S.A. DE C.V.**

**“UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA”**

**M. EN. A. P. LUIS EDUARDO PÉREZ VALDÉS  
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE  
ADQUISICIONES  
“TESTIGO SOCIAL”**

**M. EN S. C. CARMEN MONTSERRAT SOTO PEÑA  
JEFA DEL DEPARTAMENTO  
DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS**

**M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL  
REGISTRO ANTE COMITÉ  
DE TESTIGOS SOCIALES  
102-2023**

**DR. EN E. J. WALFRED JOSÉ GÓMEZ VILCHIS  
COORDINADOR DE NORMATIVIDAD,  
DESARROLLO ADMINISTRATIVO  
Y DE ARCHIVOS**

**M. EN D. F. DAVID ESPINOSA SÁNCHEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO  
DE ASUNTOS JURÍDICOS**

ELABORÓ: ISAAC GUADARRAMA CONZUELO  
**Contrato: CAS-LPNP06/2023/LXI-LEM-ANZURES**  
Independencia Ote. 102, Planta Baja  
Col. Centro, Toluca, Méx. C.P. 50000  
Tel. 72 22 79 64 00 Ext. 5812





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

**ANEXO I**

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Precio Unitario	Subtotal
1	Papel higiénico, caja con 12 rollos, 2 capas, 300 m lineales, neutro olor.	1,550	Caja	\$535.00	\$829,250.00
2	Toalla de papel biodegradable para manos, caja con 6 rollos de 160 metros, color natural.	1,300	Caja	\$332.00	\$431,600.00
				<b>Subtotal</b>	<b>\$1,260,850.00</b>
				<b>IVA</b>	<b>\$201,736.00</b>
				<b>Total</b>	<b>\$1,462,586.00</b>





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

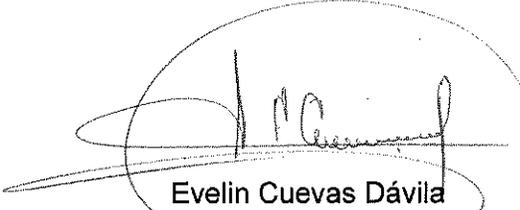
## ANEXO II

### CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO

- **Papel higiénico y toallas para manos.** Se requiere que los bienes tengan un desempeño alto y resistencia a la humedad, que implica ampliar el rendimiento, que sean de calidad y biodegradables; con acabados uniformes en todo su contenido, sin presentar manchas, perforaciones, pliegues, faltantes, desgarres o incluso mal olor.
- **Jabón en espuma para manos.** Deberá ser bactericida y fungicida, que permita mantener suavidad en la piel sin dañarla y poseer un amplio espectro contra las bacterias, hongos y levaduras; dejando suave aroma en la piel, enjuague fácil y que tenga buena estabilidad química; compuesto de agua, glicerina, perfume, ácido cítrico, entre otros; su distribución será a granel para el uso en sistemas rellenables de dosificación.



## Legenda de clasificación de información confidencial.

 <b>Diputadas y Diputados Locales</b> Estado de México	
Concepto	Dónde:
Fecha de clasificación	25 de enero de 2024, mediante acuerdo PLEGISLA/LXI/CT/03*ext/2024/OCTAVO, adoptado en la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
Área	Secretaría Técnica de la Secretaría de Administración y Finanzas
Periodo	Cuarto trimestre del ejercicio 2023
<b>Confidencial</b>	
Partes o secciones confidenciales	Se testan los datos personales consistentes en nacionalidad, folio de la credencial de elector, Registro Federal de Contribuyente, datos de registro de las escrituras públicas y del Registro Público de la Propiedad y domicilio; de los contratos generados en el periodo antes mencionado.
Fundamento legal	44 fracción II, 116 párrafos segundo y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones IV, XX, XXI y XLV; 6; 47; 49 fracciones II, VIII,, XII y XVI; 128, 131; 132 fracción I; 149 y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 4 fracción XI; 38; 39, fracción I; y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en relación con lo dispuesto en los numerales Segundo, fracciones II y XVIII; Quinto; Trigésimo octavo, fracciones I y III; Trigésimo noveno; Cuadragésimo segundo; Quincuagésimo segundo; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.
Periodo de reserva	No aplica, toda vez que la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna .
Rubrica del titular del área	 <b>Evelin Cuevas Dávila</b> Servidora Pública Habilitada de la de la Secretaría de Administración y Finanzas